

IANCELL SAN CRISTOBAL, C.A.

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. Yo, YAHIR ALFONSO ALARCON JEREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-17.817.928, con RIF N° V-17817928-0, domiciliado en la Av. 3, manzana 46, casa # Lote 17, Urb. Terrazas Santa Margarita, Llano de Jorge, Municipio Jáuregui, La Grita Estado Táchira, actuando con el carácter de Presidente y encontrándome suficientemente autorizada para este acto, por el Documento Constitutivo Estatutario; ante usted muy respetuosamente ocurro a objeto de presentarle original del documento constitutivo de la compañía denominada **IANCELL SAN CRISTOBAL, C.A.**, el cual se ha redactado de manera amplia de forma que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la misma. Anexo junto con el documento constitutivo; Balance de apertura, copia de la cédula de identidad, carnet o carta de aceptación del Comisario. Ruego a usted, tomar nota de la presente manifestación, para que previo el cumplimiento de los requisitos de ley, se sirva ordenar el registro, inserción y publicación del citado documento constitutivo, y se me expida copia certificada del mismo; y del auto que lo provea a los fines de su publicación. En San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICE-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 445 213° y 164°. Viernes 08 de Diciembre de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CLEVIS QUIJANO. IPSA N° 235687, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2. TOMO: 254-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 6617.66 Según Planilla RM N° 44500445366. La identificación se efectuó así: YAHIR ALFONSO ALARCON JEREZ C.I. V-17817928. LUIS ARTURO ROBLES MARQUEZ C.I. V-15994421. Abogado Revisor: PEDRO EMILIO ROMERO MORALES. REGISTRADOR, (Fdo.) JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. ESTA PÁGINA PERTENECE A: IANCELL SAN CRISTOBAL, C.A. Número de expediente: 445-63607. CONST. Notros, YAHIR ALFONSO ALARCON JEREZ, venezolano mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-17.817.928, con Registro de Información Fiscal RIF N° V-17817928-0, domiciliado en la Av. 3, manzana 46, casa # Lote 17, Urb. Terrazas Santa Margarita, Llano de Jorge, Municipio Jáuregui, La Grita Estado Táchira y LUIS ARTURO ROBLES MARQUEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-15.994.421, con Registro de Información Fiscal RIF N° V-15994421-9, con domicilio en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira y civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos: que hemos convenido en constituir una Sociedad Mercantil bajo la forma de COMPAÑÍA ANONIMA, que se regirá por las cláusulas establecidas en este documento, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO I: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. PRIMERA: La Compañía tendrá como Denominación Social: IANCELL SAN CRISTOBAL, C.A., para todos los efectos legales, denominación que utilizará en todos los documentos, facturas, recibos, membretes y actividades comerciales. SEGUNDA: La Compañía tendrá su domicilio Principal en la calle 11, casa # 21-70, carrera 21 y 22 Barrio Obrero, Parroquia Pedro María Morantes, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, sin perjuicio de que pueda instalar o establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos legales cuando así lo disponga la Asamblea General de Accionistas. TERCERA: La Compañía tendrá una Duración de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil, plazo éste que podrá ser aumentado o disminuido a juicio de la Asamblea General de Accionistas. CUARTA: La Compañía tendrá por Objeto principal la compra, venta, importación, exportación, distribución de equipos de tecnología y telefonía celular, nacionales e importados, al mayor y al detal, así como también servicio técnico, asesoramiento y reparación de sistemas electrónicos, celulares, computadoras portátiles o pc, compra, venta y distribución de equipos de vigilancia, cámaras de seguridad, micrófonos, audífonos, cometas, altavoces, línea blanca y marrón, juguetería, papelería, librería, accesorios para celulares, instalación y configuración de línea telefónica a través de las diferentes operadoras, podrá sin limitación alguna asociarse y representar otras empresas, sociedades, firmas, convenios, contratos, alianzas, franquicias, marcas tanto nacionales como extranjeras, participar en todo tipo de licitación, concurso, invitaciones y ofertas ya sean

públicas o privadas. CAPITULO II: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de: CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00), divididos y representados en: MIL (100) ACCIONES nominativas y no convertibles al portador de: MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. Este Capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas en la forma siguiente: El accionista: YAHIR ALFONSO ALARCON JEREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-17.817.928, suscribe la cantidad de: CINCUENTA Y UNA (51) ACCIONES por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de CINCUENTA Y UN MIL BOLIVARES (Bs. 51.000,00), con los cuales paga un 51% del patrimonio de la Compañía y el accionista LUIS ARTURO ROBLES MARQUEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-15.994.421, suscribe la cantidad de: CUARENTA Y NUEVE (49) ACCIONES por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de CUARENTA Y NUEVE MIL BOLIVARES (Bs. 49.000,00), con los cuales paga el restante del 49% del capital suscrito de la Compañía. El capital está completamente suscrito y pagado en mobiliario y mercancía según facturas tal como consta en el balance de apertura. SEXTA. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART.17 DE LA RESOLUCION N°150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.967 DEL 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica Drogas. SEPTIMA: En los Aumentos de Capital de la Compañía, los Accionistas Fundadores tendrán derecho preferencial para la suscripción de las nuevas acciones, siempre en proporción al número de Acciones que cada uno posea. OCTAVA: En caso de venta, cesión o traspaso de acciones el interesado deberá comunicarlo al Presidente de la Compañía. Cuando haya sido notificado de la oferta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes lo comunicará por escrito a cada uno de los accionistas, convocándolos a una Asamblea General de Accionistas para que en ella se resuelva todo lo inherente a la misma. Los accionistas de la Compañía tendrán derecho preferente, es decir la primera opción, para la adquisición de las acciones las cuales serán prorrateadas de acuerdo al número que cada uno posea para ese momento. Queda establecido que solo los accionistas tendrán el derecho de adquirir las acciones ofertadas, y excepcionalmente en caso de oferta por parte de un tercero "no accionista", deberá aprobarse dicha oferta de acciones mediante la celebración de asamblea extraordinaria de accionistas con el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas y pagadas. NOVENA: Las Acciones dan a sus titulares derechos y facultades iguales. Cada Acción representa UN (01) voto y su propiedad se comprueba con la Inscripción en el Libro de Accionistas de la compañía, son indivisibles con respecto a la sociedad la cual solo reconocerá a un solo accionista por cada acción, además deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 296 del Código de Comercio Venezolano vigente. Cada acción da derecho de propiedad a su titular sobre el activo social y sobre las utilidades en proporción al número de acciones emitidas y de conformidad con lo dispuesto en los estatutos. DECIMA: Es prohibido a los accionistas de la compañía prestar fianzas y avales a título personal en nombre de la compañía o en cualquier forma o bajo cualquier título sus acciones a favor de terceros, y en caso de ser necesario deberá ser autorizado por escrito por la junta directiva. CAPITULO III: DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas, regularmente constituida, representa la universalidad de los Accionistas y es la máxima autoridad para regir los destinos de la Compañía. Para poder reunirse válidamente es necesario que se encuentren presentes o representados los accionistas que conforman como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Y las decisiones de esta Asamblea se tomará con el voto favorable de los accionistas que por lo menos representen el Cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social presente o representado. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas Generales de accionistas de la Compañía serán: Generales Ordinarias o Generales Extraordinarias. DECIMA TERCERA: La Asamblea General Ordinaria se celebrará en un día cualquiera dentro de los tres (03) primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual. La

Asamblea General Ordinaria tendrá como Facultades: 1) Discusión, Aprobación, o Modificación del Balance con vista del Informe del Comisario, 2) Nombramiento de la Junta Directiva. 3) Nombramiento del Comisario. 4) Fijar la distribución o retribución que haya de darse a los Miembros de la Junta Directiva. 5) Conocer de cualquier otro asunto que le sea sometido. DECIMA CUARTA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que LA JUNTA DIRECTIVA lo juzgue conveniente cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el Cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Tendrá las más amplias facultades para resolver cualquiera de los asuntos para los cuales fue convocada, inclusive para deliberar sobre aquéllos que correspondan a la Asamblea General Ordinaria. Para resolver sobre los objetos contemplados en el Artículo 280 del Código de Comercio se seguirá el procedimiento previsto en el Código de Comercio en sus artículos 280, 281, 282. DECIMA QUINTA: La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias la hará LA JUNTA DIRECTIVA a través de cualquiera de sus miembros por medio de carta, telegrama, o correo electrónico con acuse recibo, dirigido a la dirección que los accionistas hubieren suministrado en el correspondiente libro de accionistas de la compañía, o por publicación en la prensa con cinco (05) días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquélla es nula. El requisito previo de convocatoria quedará cubierto con la presencia de todos los accionistas en la Asamblea DECIMA SEXTA: De las reuniones de la Asamblea se levantará un Acta con indicación de la fecha, lugar y hora de su celebración, la cual contendrá el nombre de los concurrentes con los haberes que representan y las decisiones y medidas acordadas, la cual se asentará en el Libro de actas de la compañía y se hará firmar por todos en señal de conformidad. CAPITULO IV: DE LA ADMINISTRACION. DECIMA SEPTIMA: La Administración, manejo, gestión, dirección y representación judicial de la Compañía, estará a cargo de una JUNTA DIRECTIVA, la cual estará integrada por un (1) PRESIDENTE y un (1) VICEPRESIDENTE, quienes podrán ser Accionistas o NO de la Compañía, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos, removidos o sustituidos en sus cargos; en todo caso permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto sus sustitutos tomen posesión de su cargo. Los miembros de la Junta Directiva de la Compañía deberán depositar en la Caja Social de la Empresa cinco (05) acciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente. DECIMA OCTAVA: EL PRESIDENTE tendrá las más amplias facultades de disposición y administración, representará a la compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, entre las que destacan las siguientes Atribuciones: a) Representar activamente a la compañía, sostener y defender sus derechos ante las autoridades Nacionales, Internacionales, y Estatales, así como ante particulares a cuyos efectos podrá nombrar Abogados como Apoderados Judiciales especiales o generales, con facultades para intentar y contestar demandas; convenir, transigir; desistir; darse por citados o notificados; Representar a la compañía sin limitación alguna y atender los juicios en todas sus instancias e incidencias; b) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la compañía, pudiendo abrir, movilizar, inmovilizar y cerrar cuentas bancarias; emitir, endosar, y protestar toda clase de títulos mercantiles; con atribuciones para comprar, vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y para realizar otros actos de disposición, c) Nombrar, remover y prescindir, el personal de la empresa, así como fijarles su remuneración; d) Supervisar todas las actividades comprendidas dentro del objeto de la compañía; e) Decidir sobre todo acto o contrato en que tenga interés la compañía; f) Resolver así la adquisición de bienes muebles e inmuebles; g) Celebrar contratos; solicitar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, así como créditos bancarios; h) Realizar las convocatorias para las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; i) Ejercer las atribuciones legales para la marcha de la compañía. J) Proponer ante la Junta Directiva las más diseñadas propuestas de negocios para ser aprobadas o denegadas por el Directorio, k) Diseñar el reglamento interno de la respectiva IANCELL SAN CRISTOBAL, C.A. DECIMA NOVENA: EL VICEPRESIDENTE, tendrá facultades administrativas, entre las que destacan las siguientes: a) Realizar operaciones que correspondan a la PRESIDENCIA, previa aprobación de la Junta Directiva, pudiendo aperturar, movilizar, inmovilizar y cerrar cuentas bancarias en firma conjunta con el presidente; podrá emitir, endosar, y protestar toda clase de títulos mercantiles; b) Disponer de las cuentas internas de la compañía; c) Realizar y supervisar las nóminas de los trabajadores, cuentas por cobrar y cuentas por pagar; d) Supervisar los empleados de administración y relaciones laborales; e) Supervisar la contabilidad de la empresa; f) Representar al

presidente en las obligaciones que este le delegue mediante la notificación escrita firmada y sellada; g) Realizar las convocatorias para las asambleas generales ordinarias y extraordinarias h) Sustituir al Presidente en su ausencia justificada, parcial o total. 1) tendrá por competencias planificar, organizar, dirigir, controlar, y conducir las operaciones de producción manejo y procesamiento de las materias primas, así como el control del producto terminado, igualmente tendrá dentro de sus disposiciones el manejo del personal de campo, y planta de producción. Así como también todas las tareas asignadas por la Junta Directiva. En general podrá realizar todo aquello que vaya en beneficio de la Compañía, podrá representar la compañía ante instituciones de carácter corporativo, Organizaciones sociales, Cámaras de Comercio, Registros, Notarias INCES, SENCAMER, BANAVIH, Ministerios, Sindicatos, Órganos de carácter Informativo tales como: Prensa, radio y televisión. Así como también todas las tareas asignadas por la Junta Directiva. CAPITULO V: DEL EJERCICIO ECONOMICO, UTILIDADES Y RESERVAS. VIGESIMA: El Ejercicio Económico de la Compañía comenzará el día primero (01) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer Ejercicio Económico que comprende desde la fecha de otorgamiento del presente documento hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil veintitrés (2.023). VIGESIMA PRIMERA: Al final de cada Ejercicio Económico se hará un corte de cuentas y se procederá a la formación del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de Compañía correspondiente al año que fue ejercido y que han de presentarse en la próxima Asamblea General Ordinaria correspondiente, dichos Balances General y Estado de Ganancias y Pérdidas se harán de conformidad con las normas previstas en este documento, en el Código de Comercio, demás Leyes concernientes y los usos contables mercantiles, determinándose las utilidades o pérdidas del respectivo ejercicio. VIGESIMA SEGUNDA: Las utilidades se repartirán de los beneficios netos y líquidos habidos en el ejercicio, después de hacer los siguientes apartados: a) se hará un apartado del diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, que establece el art. 262 del Código de Comercio, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social. El remanente de las utilidades, después rebajar las partidas anteriores, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción a las acciones que poseen y en la oportunidad que determine la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION, VIGESIMA TERCERA. En caso de disolución de la Compañía, la liquidación de la misma, se hará por medio de TRES (03) liquidadores nombrados por la Asamblea General de Accionistas convocada a tal efecto y tendrán las facultades que les acuerde dicha Asamblea, las que establezca el Código de Comercio vigente y demás Leyes concernientes. CAPITULO VII: DEL COMISARIO. VIGESIMA CUARTA: La Compañía tendrá un comisario, elegido por la Asamblea General de Accionistas, que durará cinco (05) años en sus funciones, podrá ser reelegido tendrá las facultades y atribuciones que le confiere el Código de Comercio vigente y las que especialmente les señale la Junta Directiva de la Compañía. CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES. PRIMERA: Todo lo no previsto en ésta ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS SOCIALES, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes especiales relativas a la materia. SEGUNDA: Se designan para el primer periodo de DIEZ AÑOS (2023-2033): para el cargo de PRESIDENTE: Se designa para el primer periodo de A: YAHIR ALFONSO ALARCON JEREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-17.817.928 y para el cargo de VICEPRESIDENTE: Se designa para el primer periodo de A: LUIS ARTURO ROBLES MARQUEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-15.994.421. TERCERA: Para ocupar el cargo de COMISARIO para un periodo de CINCO AÑOS (2023-2028) ha sido designada La Licenciada: GRACIELA RINCON CORONEL, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de cédula de Identidad N° V-11.508.985, debidamente inscrito en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el CPC N° 97.175, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Municipio San Cristóbal, del Estado Táchira y hábil, quien ha aceptado su cargo y jurado cumplirlo fielmente en beneficio de los intereses de la Sociedad. CUARTA: A los fines de dar cumplimiento a los requisitos legal de presentación, inscripción, registro y publicación de la presente ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS SOCIALES de la empresa, por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, se autoriza ampliamente a YAHIR ALFONSO ALARCON JEREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-17.817.928, en su condición de PRESIDENTE de la Compañía, para realizar los trámites pertinentes al Registro, Fijación y Publicación. En la ciudad San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible).